



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

bien  
México, D.F., a 13 de enero de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100002009**, presentada el día 19 de enero de 2009.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 19 de enero de 2009, se recibió la solicitud número 1117100002009, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó por medio de Datos Personales, en el siguiente tenor:

*“OFICIO EMITIDO POR LAURA LUNA MORTERA DONDE OTORGA PRIVILEGIOS LABORALES A SU COMADRE MIRELLA RIVEROL ESPINOZA  
Otros datos para facilitar su localización  
SECRETARIA DE EXTENSION E INTEGRACION SOCIAL ” (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 20 de enero de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a la Unidad Administrativa denominada Secretaría de Extensión e Integración Social, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/145, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** El oficio número SEIS/017/09, de fecha 21 de enero de 2009, la Secretaría de Extensión e Integración Social, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

*“...hago de su conocimiento que para estar en posibilidad de dar una respuesta a la solicitud de acceso a la información número 1117100002009, es necesario que el solicitante proporcione mayor información como es el período y la unidad administrativa en la que el servidor público se encontraba desempeñando un cargo de responsabilidad.” (sic)*

**CUARTO.-** Con fecha 23 de enero de 2009, la Unidad de Enlace le requirió al particular, a través del Sistema de Solicitud de Información, ampliara, corrigiera o detallara la solicitud presentada.

**QUINTO.-** El 23 de enero de 2009, a través del Sistema de Solicitud de Información, el solicitante aclara y adiciona los siguientes elementos a su solicitud de información:

*“OFICIO DE ENERO DEL 2008 FIRMADO POR LAURA LUNA MORTERA, ASESORA DE SECRETARIA.” (sic)*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**SEXTO.-** Mediante el oficio número AG-UE-01-09/305, de fecha 11 de febrero de 2009, la Unidad de Enlace, notificó a la Unidad Administrativa denominada Secretaría de Extensión e Integración Social, los elementos adicionales proporcionados por el particular para atender su solicitud inicial.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 12 de febrero de 2009, mediante el oficio número SEIS041/08, la Secretaría de Extensión e Integración Social, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

*“...hago de su conocimiento que no existe información al respecto.*

*Lo anterior, para dar respuesta a su atento oficio AG-UE-01-09/305 de fecha 11 de febrero de 2009.” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** El H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Secretaría de Extensión e Integración Social, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Secretaría y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, consistente en **“OFICIO EMITIDO POR LAURA LUNA MORTERA DONDE OTORGA PRIVILEGIOS LABORALES A SU COMADRE MIRELLA RIVEROL ESPINOZA”**, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Secretaría de Extensión e Integración Social, del Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Extensión e Integración Social, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA**



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

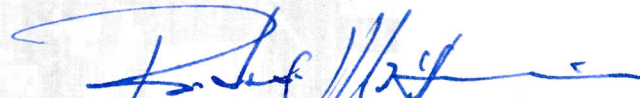
**SEGUNDO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.


**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información

  
Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Politécnico Nacional

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

